



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de asesoría jurídica

DECRETO EXENTO QUE APRUEBA CONTRATO AD-REFERENDUM DENOMINADO "SERVICIO DE BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EN LA COMUNA DE PARRAL"- ID N°2600-1-LR24.

DECRETO EXENTO N° 01375/2025 /

PARRAL, 21 de Marzo de 2025

VISTO:

- a. Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- b. Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c. Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.
- d. Sentencia Definitiva de fecha 09 de noviembre de 2024 y Acta de Proclamación de fecha 15 de noviembre de 2024, ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- e. Juramento prestado en Sesión de Instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 06 de diciembre de 2024.
- f. Decreto Afecto N°2.378 de fecha 06 de diciembre de 2024, a través del cual don Patricio Alejandro Ojeda Alarcón, asume el cargo de Alcalde de la Comuna de Parral.
- g. Decreto Afecto N°388 del 2-2-2024 que aprueba el llamado a Licitación Pública para realizar el "Servicio de Barrido, Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios en la comuna de Parral" y aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, Anexos y demás antecedentes que regirán el proceso licitatorio.
- h. Oficio N°E455896/2024 de fecha 23 de febrero 2024 de la Contraloría Regional del Maule, que representa el Decreto Afecto N°388 del 2 de febrero 2024, por motivos que allí se indican.
- i. Decreto Afecto N°569 del 11 de marzo 2024, que deja sin efecto el Decreto Afecto N°388 del 2 de febrero 2024; aprueba Llamado a Licitación Pública para realizar el "Servicio de Barrido, Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios en la Comuna de Parral"; y aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, Anexos y demás antecedentes que regirán el proceso licitatorio.
- j. Decreto Afecto N°733 del 10 de abril 2024 que Rectifica el Decreto Afecto N°569 del 11 de marzo 2024 que deja sin efecto el Decreto Afecto N°388 del 2-2-2024, respecto a, el Cronograma de Licitación.
- k. Decreto Afecto N°1019 de fecha 03 de mayo 2024, que rectifica Decreto Afecto N°569 del 11 de marzo 2024, en los puntos que allí se indican, tales como, Anexos Técnicos, Pólizas de Seguros, entre otros.
- l. Acuerdo otorgado por el Honorable Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2024, para la contratación de la empresa STARCO S.A. Rut N°88.446.500-1, para el "Servicio de Barrido, Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios en la Comuna de Parral", conforme propuesta contenida en informe de Evaluación de Ofertas de fecha 15. De noviembre 2024.
- m. Decreto Afecto N°2222/2024 de fecha 26 de noviembre 2024, que ADJUDICA la Licitación Pública denominada "Servicio de Barrido, Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios en la Comuna de Parral", ID N°2600-1-LR24, a la empresa STARCO S.A., Rut 88.446.500-1, representada legalmente por don Marcel Philippe Deprez Mateljan, Cédula de Identidad N° [REDACTED]
- n. Contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 11 de marzo de 2025, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rut N°69.130.700-K, representada legalmente por su Alcalde don Patricio Alejandro Ojeda Alarcón, y por otra parte, la empresa STARCO S.A., Rut 88.446.500-1, representada por don Marcel Philippe Deprez Mateljan.

CONSIDERANDO:

- a. Que, existe la necesidad impostergable de contar con el Servicio de Barrido, Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios en la Comuna de Parral, por evidentes y manifiestas razones de higiene pública, siendo un servicio elemental para la Comuna de Parral.
- b. Que, existiendo recursos disponibles para efectuar una contratación de conformidad a las disposiciones vigentes sobre la materia, cuyo objeto es contar con los servicios requeridos para nuestra comuna.
- c. Que, resulta necesario aprobar mediante Decreto Exento la suscripción del Contrato Ad-Referéndum entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rut N°69.130.700-K y la empresa STARCO S.A., Rut 88.446.500-1, para la ejecución del "Servicio de Barrido, Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios en la comuna de Parral", ID N°2600-1-LR24.

DECRETO

APRUÉBESE:

Contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 11 de marzo de 2025, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rut N°69.130.700-K, representada legalmente por su Alcalde don Patricio Alejandro Ojeda Alarcón, y por otra parte, la empresa STARCO S.A., Rut 88.446.500-1, representada por don Marcel Philippe Deprez Mateljan, para la ejecución del "SERVICIO DE BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EN LA COMUNA DE PARRAL", ID N°2600-1-LR24, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

"C O N T R A T O A D - R E F E R É N D U M

En Parral, República de Chile a 11 de marzo de dos mil veinticinco (2025), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **PATRICIO ALEJANDRO OJEDA ALARCÓN**, Cédula de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte, la empresa **STARCO S.A.**, Rol Único Tributario número ochenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos guion uno (N°88.446.500-1), representada por don **MARCEL PHILIPPE DEPREZ MATELJAN**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, Cédula de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos, en calle [REDACTED] Ciudad Santiago, Región Metropolitana, de paso en esta, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, contrata y encarga a la Empresa **STARCO S.A.**, la ejecución del Servicio denominado "**SERVICIO DE BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EN LA COMUNA DE PARRAL**", ID N° 2600-1-LR24, de conformidad a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, Anexos y demás antecedentes que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: El contrato se pacta con un valor mensual reajutable anualmente, estableciendo un sistema de reajuste del siguiente modo: **El valor del contrato se reajustará cada 12 meses, contados desde el inicio del servicio, de conformidad a la variación que sufra el Índice de Precios al Consumidor (IPC) durante dicho periodo**, según sea determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, o el instrumento o institución que legalmente los reemplace, tomando como base para dicho cálculo el valor del IPC del mes correspondiente a la firma del contrato. Este sistema de reajustabilidad estará vigente durante toda la duración del contrato, o sus prórrogas si correspondiere.

CLÁUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO: La presente contratación será financiada con recursos provenientes del Presupuesto Municipal vigente.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DE LA CONTRATACIÓN: La presente contratación será por los siguientes valores conforme a Decreto Afecto de Adjudicación N° 02222/2024 de fecha 26 de noviembre 2024:

1.-El servicio de **recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios** por el monto mensual de **\$95.200.000.-** (Noventa y cinco millones doscientos mil pesos) impuestos incluidos.

2.-El servicio de **barrido y limpieza de calles**, por el monto mensual de **\$59.500.000.-** (Cincuenta y nueve millones quinientos mil pesos) impuestos incluidos.

3.-El servicio de **disposición final**, por el valor por tonelada de \$17.850 (Diecisiete mil ochocientos cincuenta pesos) impuestos incluidos, equivalente a un monto mensual estimado de **\$25.275.600.-** (Veinticinco millones doscientos setenta y cinco mil seiscientos pesos) impuestos incluidos.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS GARANTÍA:

- Las Boletas de Garantía pagaderos a la Vista o los Vales Vista, deberán ser tomados por el concesionario y ser emitidos por un Banco Comercial con sede en el país.
- Las pólizas de seguro deberán ser emitidas por una Compañía Aseguradora.
- Los Certificados de Fianza pagaderos a la Vista deberán ser emitidos por Instituciones de Garantía Recíproca de Chile.
- Si las garantías se otorgan de manera electrónica, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.
- En caso de los depósitos a la vista y de los vales vista la glosa deberá ir al reverso del documento y firmado por el representante legal de la empresa indicando el nombre de ésta.

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Tiene por objeto asegurar el fiel, oportuno y completo

cumplimiento de las obligaciones contraída por oferente adjudicado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N°19.886 sobre Compras Públicas y además, caucionará el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Compras.

La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se constituirá mediante un instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva. Debiendo además, cumplir con las siguientes características:

Extendida a nombre	:	Ilustre Municipalidad de Parral
RUT N°	:	69.130.700-k
Monto	:	10% del valor anual del contrato.
Expresada en	:	En pesos chilenos o su equivalente en Unidades de Fomento.
Glosa	:	"En garantía por el Fiel Cumplimiento de contrato por Servicio de Barrido, Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios en la comuna de Parral ID N° 2600 – 1 – LR24"
Validez	:	La vigencia de esta garantía será de a lo menos 5 años más 60 días hábiles, contados desde el inicio del servicio; la que deberá actualizarse anualmente conforme al valor reajustado del contrato y aumentos de cobertura, si las hubiera, en el mes que correspondan.
Restitución	:	La devolución de la o las Garantías de fiel cumplimiento de contrato, del último año de servicio, se efectuará una vez realizada la liquidación del Contrato mediante Decreto.

Forma de entrega:

- **Garantía en forma electrónica:** deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, debiendo ser del todo legible, incluyendo su código de validación y/o verificación.
- **Garantía en forma física:** al momento de la firma del contrato, el oferente adjudicado deberá hacer entrega de la garantía en la Dirección de Asesoría Jurídica, ubicada 2º Piso Edificio Municipal, Dieciocho N° 720, Parral; Utilizando Formulario dispuesto para ello que se le hará llegar al adjudicatario al correo entregado por éste.

Si la Garantía NO ha sido extendida correctamente (a favor de la Ilustre Municipalidad de Parral), no corresponde al monto o plazo mínimo de vigencia exigidos, no incluye la glosa o ésta no corresponde a la denominación de la propuesta, el nombre y/o el Rut del Oferente están mal extendidos, o no se constituye mediante un instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, será rechazada y dará derecho a la Municipalidad la posibilidad de re adjudicar el servicio al segundo oferente mejor evaluado.

En caso de renovación y/o prórroga del contrato, la garantía de Fiel cumplimiento de Contrato deberá ser renovada en atención al nuevo plazo contractual y/o al nuevo monto del contrato. En ambos casos más 60 días **hábiles**, generándose así el (los) respectivo(s) Anexo(s) de Contrato(s).

El caso de reajustabilidad del valor del contrato o ampliaciones del servicio, se podrá aceptar la entrega de una nueva garantía que cubra la diferencia del monto reajustado o el nuevo monto por la ampliación del servicio, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos previamente establecidos para ello.

Cobro de la Garantía: El adjudicatario será sancionado con el cobro de la garantía en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de las obligaciones laborales y sociales del adjudicatario para sus trabajadores.
- b. Cuando el Concesionario no pague las multas aplicadas y no sea posible descontarlas de los respectivos estados de pago.
- c. Cuando por una causa imputable al adjudicatario, se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato, conforme al N°21.11.2. de estas Bases Administrativas.
- d. No presentar la garantía por el nuevo monto del contrato.
- e. Queda estrictamente prohibido que las garantías establezcan cláusulas que no permitan el cobro inmediato y a su sola presentación.

CLÁUSULA SEXTA: PÓLIZA DE SEGURO SEGÚN CORRESPONDA: Starco deberá contratar los siguientes seguros, los que deberá presentar, al momento de la firma del contrato:

- a. **Seguro responsabilidad civil por daños a terceros,** que proteja el patrimonio de la empresa asegurada, ante

demandas proveniente de terceros, por error u omisión en el desempeño normal de sus actividades. Cubra daños materiales, muerte, lesiones, ocasionadas a terceros, entre otras. Deberá contratar una Póliza de seguro por un valor equivalente a lo menos un 10% del monto total anual contratado. Debe señalar como asegurado adicional a la Ilustre Municipalidad de Parral.

- b. **Seguros contra terceros para todos los vehículos** que estén incorporados al presente proyecto de licitación. Que cubra los daños del vehículo asegurado (total o parcial), ya sea por responsabilidad civil y robo, hurto o uso no autorizado del vehículo.

Estas pólizas deberán estar vigentes por lo que dure el contrato. Por lo tanto, su permanente actualización es de responsabilidad del adjudicatario, aplicándosele una multa equivalente al 1‰ (1 por mil) del valor del contrato por cada día en que no esté vigente, con un plazo máximo de 20 días corridos, posteriormente a este plazo se hará efectiva las Garantías y se procederá a dar término al contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA RESPECTO A LAS GARANTÍAS:

Será obligación de la Unidad Técnica del Contrato velar por la vigencia de las garantías que las Bases exijan. Para tal efecto, la Unidad Técnica se obliga de forma interna comunicar oportunamente y con debida antelación a la Tesorería Municipal, a lo menos 10 días hábiles antes de la fecha de vencimiento, la factibilidad de devolver al tomador la Garantía en cuestión.

CLÁUSULA OCTAVA: RENOVACIÓN O REEMPLAZO DE GARANTÍAS: Si procediere la renovación o el reemplazo de un documento de garantía, será obligación de la Unidad Técnica exigir que se proceda oportunamente a ello, debiendo enviar a la Tesorería Municipal el nuevo documento de garantía dentro de tercer día hábil a contar de su recepción conforme. Si la presentación del nuevo documento de garantía no se verificare oportunamente, a lo menos 10 días hábiles antes del vencimiento del documento vigente, la Unidad Técnica informará de inmediato a la Tesorería Municipal a objeto que se proceda al cobro de la garantía vigente.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DE CONTRATO: La Municipalidad se reserva el derecho de modificar, aumentando o disminuyendo el servicio, alterando el valor del servicio en la proporción correspondiente basándose en el Formulario N°10 de las Bases Administrativas. La alteración en el monto de la oferta implicará según corresponda, el reemplazo de la garantía por otra acorde con el nuevo monto contratado, de acuerdo con lo señalado en las presentes Bases.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZOS:

Plazo de Ejecución del servicio: El plazo de duración del contrato es de **5 años** contados desde el **01 de abril de 2025**.

De los Plazos: Los plazos cuyo vencimiento recaiga en día inhábil (sábado, domingo o feriado), deberán cumplirse, a más tardar, el día hábil siguiente a dicho vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: REAJUSTABILIDAD DEL CONTRATO: Los valores serán reajustados una vez al año y una vez cumplidos los 12 primeros meses, conforme a la variación anual que experimente el Índice de Precios al Consumidor durante el mismo periodo. Corresponderá a la Unidad Técnica (Dirección de Obras Municipales, administradora del Contrato) realizar el cálculo de reajuste con la respectiva visación de la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Parral

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACIÓN (artículo 14 ley N°19.886): El Concesionario no podrá subcontratar ninguna parte de los servicios contratados. Sin perjuicio de lo anterior podrán pedir autorización a la unidad técnica al objeto de subcontratar solo aquellos trabajos que requieran ser realizados por personal especializado, hasta un 30%; entendiéndose que el Concesionario es el responsable de todas las obligaciones contraídas con la Ilustre Municipalidad de Parral en virtud de su contrato.

La persona del subcontratista, o sus socios o administradores no podrán estar afectos a alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 4º de la ley N°19.886, no obstante, lo anterior, la subcontratación no libera al contratista de las obligaciones que le genera el contrato, siendo este el único responsable ante la Municipalidad.

En el evento de una subcontratación autorizada por el municipio, el subcontratista deberá igualmente cumplir con los requerimientos contemplados en el artículo 4º de la ley N°19.886, de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento y con los presentes.

Para la Municipalidad, el contratista será el único y directo responsable de todo conflicto que se produzca entre el subcontratista y su personal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO: La empresa adjudicataria NO podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del contrato a que dé origen la presente contratación, para resguardo del interés fiscal. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la ley N°19.983.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ORDEN DE COMPRA: La Orden de compra electrónica por Servicio de Barrido, Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios, se emitirá mensualmente a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, por la Unidad generadora de esta Licitación, a solicitud respaldada de la Dirección de Obras Municipales (Unidad Técnica), incluyendo certificación de tonelaje efectivo por el botadero autorizado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

Término de Contrato de Mutuo Acuerdo: El contrato podrá ser dejado sin efecto por resciliación o mutuo consentimiento de las partes, caso en el que ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

Término Anticipado por Incumplimiento del Concesionario: La Municipalidad podrá además poner término anticipado al contrato por la vía administrativa, cuando a su juicio el Concesionario hubiere incurrido en alguna de los siguientes casos:

- a) Si el concesionario abandonare el servicio por más de dos (2) días seguidos sin causa justificada.
- b) Si el concesionario o alguno de los socios fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los miembros del Directorio o Gerente.
- c) Si el concesionario fuera declarado en quiebra, solicita su quiebra, inicia proposiciones de convenio con sus acreedores, presenta notoria insolvencia económica o extingue su personalidad jurídica.
- d) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- e) Adulteración de documentos legales por parte del concesionario.
- f) Si el concesionario, en forma reiterada, no acatare las órdenes que, de acuerdo con el contrato, le impartiere la Inspección Técnica, **y hubiere sido multado por ello en más de 5 ocasiones continuas, u 8 discontinuas** durante un año.
- g) Si en el Informe emitido mensualmente por la Inspección Técnica, el servicio prestado fuera calificado como deficiente e inconveniente por tres (3) meses seguidos.
- h) En el evento que el concesionario no comience a prestar su servicio en la fecha que corresponda según contrato, controlado por el Inspector Técnico del Servicio.
- i) Cuando el Concesionario hubiese sido multado por incumplimiento en el pago de imposiciones por dos meses consecutivos o tres meses discontinuos durante un mismo año.
- j) La Subcontratación del servicio materia del contrato, sin la autorización correspondiente.
- k) Si en concesionario hubiere cedido o traspasado el contrato.
- l) Si el monto acumulado de las multas aplicadas al proponente sobrepasara el 15% del valor anual del contrato.
- m) Si al concesionario le fueran protestados documentos mercantiles que mantuviere impagos por más de sesenta (60) días, o los documentos no fueron debidamente aclarados por éste dentro de dicho plazo.
- n) Por acumulación de 6 multas en un (1) año calendario, referidas a la oferta técnica.
- o) Por acumulación de 15 multas, durante el periodo de vigencia del contrato, referidas a la oferta técnica.
- p) No renovación de la garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato.
- q) Si el adjudicatario fuere condenado por los delitos contemplados en el Art 8 N°2 de la Ley N°20.393 y que aplique la ampliación de la sanción contemplada en el art 10 de dicho cuerpo legal.
- r) Si se detectará que alguno de los antecedentes entregados en su oferta o en la documentación para contratar con la Municipalidad fuera falso.
- s) Si uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores se retira de ésta, y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- t) Disolución de la Unión Temporal de Proveedores.
- u) Si el Concesionario no mantiene vigente las Pólizas, de existir, por un plazo máximo de 20 días corridos.
- v) En los demás casos que autoriza la ley.

El procedimiento para hacer efectivo el Término Anticipado del Contrato en caso de incumplimiento por parte del concesionario, será el siguiente:

1.- Detectada una situación que amerite el término anticipado del contrato el Inspector Técnico del Servicio, notificará inmediatamente de ello al Concesionario a través de correo electrónico, informándole sobre la medida propuesta a aplicar y sobre los hechos en que aquella se motiva.

2.- A contar de la notificación descrita, el Concesionario tiene un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por la misma vía, dirigido al Inspector Técnico del Servicio, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

3.- Vencido el plazo indicado en el numeral anterior sin que se hayan presentado descargos, se procederá a remitir los antecedentes al Alcalde, o quien la subrogue, para que emita el correspondiente acto administrativo que decida sobre el término anticipado.

4.- Si el Concesionario ha presentado descargos dentro del plazo de 5 días la Municipalidad tendrá 20 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del Concesionario, para rechazarlos o acogerlos, totalmente. Dicha resolución deberá notificarse al concesionario vía correo electrónico.

5.- En el evento que la sanción de término anticipado del contrato sea finalmente cursada, se deberá dictar el correspondiente acto administrativo fundado, el que se notificará al concesionario por carta certificada y por correo electrónico y publicado oportunamente en el sistema de información (ID de la licitación).

6.- En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N°19.880 que establece Bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración Pública.

Término del contrato por fuerza mayor, caso fortuito u otras causales:

- a. Se podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por la Municipalidad, se deba paralizar definitivamente el servicio materia del Contrato. Se entenderá por causa constitutiva caso fortuito o de fuerza mayor, según la definición contenida en el artículo 45 del Código Civil: "se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir como un naufragio, un terremoto, los actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, etc."

También el Concesionario, podrá solicitar el término anticipado de contrato invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito.

- a. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
b. Por fallecimiento del concesionario, no obstante, lo que se indica en estas bases.
c. En este caso el municipio dará aviso al proponente, una vez producido el hecho, plazo en el cual ambas partes convendrán la forma y condiciones en que se paralizará el servicio.

Efectos de la terminación anticipada del contrato:

Resuelta la terminación inmediata o anticipada del contrato, se mantendrá su garantía para responder del mayor valor de la terminación del servicio considerado, la que será de cargo del adjudicatario o cualquier otro perjuicio que para la Municipalidad resultara de la terminación anticipada del contrato.

Perfeccionada la terminación anticipada del contrato, se llamará a una nueva contratación del servicio.

El término de contrato, por causa imputable al contratista, siendo aquellas contempladas en punto número 21.11.2 de estas bases, dará derecho a la Ilustre Municipalidad de Parral para hacer efectivas las Garantías existentes. El mismo derecho tendrá el municipio, en caso de que se produzca el fallecimiento o incapacidad del contratista, y estos se produzcan por suicidio o su intento, cualquiera sea la época en que ocurra, o encontrándose el contratista en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas alucinógenas, debidamente calificado por autoridad competente, o por participación, sea como autor, cómplice o encubridor de algún acto delictivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Una vez terminados los servicios sin observaciones, corresponderá a la **Dirección de Obras Municipales**, proceder a la liquidación del contrato suscrito con el contratista, en un plazo no superior a 30 días corridos, a contar de la terminación y pago de los servicios sin observaciones.

Cumplido lo anterior y si no existen saldos pendientes, procederá la devolución al Contratista de la garantía de "Fiel Cumplimiento de Contrato".

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en las Bases Administrativas respecto de la liquidación con cargo, en caso de terminación anticipada.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ANTICIPOS Y RETENCIONES: No se consideran en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FALSEDADE DE LA INFORMACIÓN: Si se comprobare falsedad en la información contenida en la propuesta de algún oferente o en la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o de cualquier otro documento solicitado para la firma del Contrato, la Municipalidad se reserva la facultad para hacer efectivas las garantías vigentes, además de hacer responsable al proponente por los daños y perjuicios que se deriven de la situación. En tal evento, el proponente no tendrá derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LA INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN:

Unidad Técnica:

- Para todos los efectos del presente contrato, se entenderá por **Unidad Técnica** a la **Dirección de Obras Municipales**.
- El municipio se reserva la facultad de designar a un Inspector Técnico del Servicio que dependa de una unidad distinta a la Dirección de Obras Municipales, de igual forma, se reserva la facultad de modificar la Unidad Técnica en caso de que el Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación del Municipio, asigne la labor relativa a la fiscalización del servicio que por este acto se contrata a otra Unidad Municipal.

Inspección Técnica del Servicio (I.T.S.) Es la contraparte frente al Concesionario, de la Unidad Técnica o Municipalidad.

- a. El ITS y su reemplazante, será designado a través de decreto exento en la misma oportunidad en que se aprueba el contrato, dicho funcionario(a) deberá ejercer en derecho la obligación de fiscalizar el desarrollo de los servicios velando directamente por la correcta ejecución y en general por el cumplimiento exacto del Contrato.
- b. Durante el período de ejecución del contrato, habrá a lo menos un I.T.S quien coordinará las eventuales Órdenes de Trabajo con el Concesionario dentro de los plazos establecidos.
- c. En caso eventual de licencia y/o vacaciones del I.T.S titular, actuará el reemplazante, quien contará con las mismas atribuciones que el titular.
- d. El I.T.S velará por el fiel cumplimiento del contrato, y exigirá todas las medidas administrativas y técnicas establecidas en las Bases para la buena ejecución del servicio, y aplicará, además, las multas que corresponda. El Inspector Técnico del Contrato, tendrá como funciones las siguientes:
 - Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento del contrato derivado del presente proceso licitatorio.
 - Velar por el correcto desarrollo del servicio y aplicar las multas necesarias cuando corresponda, según lo establecido en las presentes Bases Administrativas.
 - Visar y dar recepción conforme de los servicios, como así mismo de las multas y pagos.
 - Supervisar oportunamente el cumplimiento de las medidas de gestión y de control de la calidad.
 - Mantener actualizado el expediente del contrato
 - Velará por la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato durante todo el período que dura la ejecución del servicio. La o las garantías deben cumplir con sus vigencias según lo establecido en las bases.
 - Verificar que el lugar de disposición final cuente con las autorizaciones, certificaciones y/o resoluciones para operar conforme a la normativa legal vigente, durante el desarrollo del Contrato.
 - Enviará copia a la Secretaría Comunal de Planificación, de todos los antecedentes que respalden la devolución o renovación de las garantías, estados de pago, informe simple de modificaciones o problemas detectados durante la ejecución del Servicio y cualquier otra información relacionada al suministro.
 - Emitirá informes ejecutivos de supervisión a su superior jerárquico, dando cuenta de sus observaciones, recomendaciones, dificultades o inconvenientes que detecte y de toda otra materia relevante a la ejecución del servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIBRO DE NOVEDADES O MANIFOLD:

Debido al contrato, se deberá mantener un Libro de Novedades o Manifold que deberá estar disponible al momento de inicio de la ejecución del servicio, bajo custodia y responsabilidad del Concesionario y será la forma de comunicación oficial de dicho contrato.

El Libro deberá ser foliado, en triplicado, autocopiativo y en él se anotarán todas observaciones, comunicaciones, órdenes y plazos que la I.T.S imparta. Las observaciones tendrán carácter de obligatorias y su incumplimiento originará las multas indicadas en estas Bases.

Este será el medio habitual para las comunicaciones entre la I.T.S y el adjudicatario, que es el medio oficial donde deberán quedar estampadas las órdenes u observaciones de la Unidad Técnica, así como las observaciones del propio contratista. Será responsabilidad del adjudicado mantener el libro sin alteraciones y en condiciones apropiadas de aseo y orden, asequibles al I.T.S. y/o Unidad Técnica. Las anotaciones deberán indicar el nombre de quien la efectúa y estampar su firma.

Este Libro deberá estar siempre disponible, en forma expedita para uso del I.T.S., en caso contrario el Concesionario estará afecto a multa.

Las observaciones anotadas en el libro deberán ser cumplidas dentro del plazo establecido dado por el I.T.S y por el sólo hecho de anotarlas el adjudicatario se dará por notificado, sin requerir de su firma para que dicha notificación se entienda practicada.

El adjudicatario o su personal autorizado deberán utilizar el libro para dar respuesta a todo lo solicitado por la I.T.S, sólo a través de este medio, así como para dejar constancia de hechos, fechas y manifestar inquietudes de la empresa.

Sin perjuicio de lo anterior, serán válidas las indicaciones técnicas o solicitudes efectuadas por la I.T.S al concesionario por vía correo electrónico, sirviendo la posterior anotación en el libro como mera constancia de lo anterior.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO:

- El pago del contrato se realizará en pagos mensuales y de acuerdo con la oferta del adjudicatario; con facturación por Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Barrido y Limpieza de Calles y por Disposición final de Residuos Sólidos (por tonelaje efectivo acreditado por el botadero autorizado).
- Se establece como instrucción básica que la factura deberá ser extendida del siguiente modo:

• Fecha	:	Igual o superior a fecha de autorización de emisión, realizada por parte del I.T.S.
• Nombre	:	I. Municipalidad de Parral
• Rut	:	69.130.700-K
• Dirección	:	Calle Dieciocho N° 720, Comuna de Parral.
• Monto	:	Neto, IVA y Total
• Glosa	:	Deberá indicar identificación del servicio, N° de Orden de compra, mes y monto.

- El pago será efectuado a mes vencido en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha de recepción de la factura.
- Los Estados de Pago no deberán acompañarse con Factura alguna, la que solamente podrá ser emitida y entregada por el Concesionario del Servicio, cuando sea autorizada y requerida formalmente por el Inspector Técnico del Servicio, una vez aprobado el estado de pago y previa emisión de las Órdenes de Compra. Si la emisión se efectúa antes del requerimiento será rechazada.

ESTADO DE PAGO, será requisito que el adjudicatario haya ingresado a la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Parral, dentro de los primeros cinco días del mes, los siguientes documentos:

1. Oficio conductor dirigido a el Alcalde.
2. Carátula firmada por el I.T.S designado y por el adjudicatario.
3. Copia de la Garantía por Fiel cumplimiento de contrato (**Solo para el 1° estado de pago**).
4. Certificado de Antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo.
5. Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30-1) emitido por la Dirección del Trabajo. (Exceptuando el primer Estado de Pago, en donde se presentarán las liquidaciones de sueldo y planillas Previred).
6. Nómina de los trabajadores que laboraron en la prestación del servicio durante el periodo correspondiente. Copia de los Contratos de Trabajo, Copia de las Liquidaciones de sueldo debidamente firmadas por los trabajadores. Documentos requeridos para verificar el cumplimiento de la oferta realizada "Mejores Condiciones de Empleo y Remuneración".
7. Certificado del Centro de Manejo de Residuos Sólidos que indique el tonelaje mensual de Residuos recepcionados.
8. Informe mensual de evaluación de sistema de operación y contingencias producidas conforme lo indicado en el N°10.2 de las Especificaciones Técnicas.
9. Certificado del Previsionista de Riesgos de la Municipalidad, que dé cuenta que el concesionario cumple con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos.
10. Copia del certificado de disposición final emitido por el relleno sanitario autorizado o donde se realice la disposición final de los residuos sólidos domiciliarios (excepto en el 1° estado de pago).

Para cada estado de pago el I.T.S. deberá emitir, adicionalmente, un informe con el detalle de las multas que fueron aplicadas en dicho periodo, monto y causa de las mismas.

Una vez recibido todo el legajo de antecedentes señalados, la I.T.S, deberá revisarlos, verificar que los antecedentes adjuntos correspondan a cabalidad con lo solicitado, posteriormente enviarlos a la Unidad Técnica, para su visación; solo entonces solicitará a SECPLAN la emisión de la Orden de Compra y al Proveedor la emisión y entrega de la Factura correspondiente, para luego proceder al envío formal por parte de la Unidad Técnica al Departamento de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas para la tramitación del pago correspondiente.

- La municipalidad no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.
- Si existiera algún error o falta de autorización para cursar estados de pago, la Unidad Técnica hará devolución de los documentos hasta que sean subsanados.
- Una vez certificada la conformidad de los antecedentes requeridos, la Unidad Técnica procederá a dar su aprobación de Estado de Pago, solicitud de Orden de Compra para Facturación al Concesionario y posteriormente enviarla a pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACTURACIÓN Y PAGO:

Para dar curso al respectivo pago, la Unidad Técnica, deberá remitir al Departamento de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, la siguiente documentación:

- Orden de Compra del mes correspondiente
- Factura (s).
- Carátula firmada por el I.T.S designado y por el adjudicatario.
- Copia de la Garantía por Fiel cumplimiento de contrato (**Solo para el 1° estado de pago**). Copia de las garantías generadas por reajuste y/o modificaciones de Contrato (Cuando proceda)
- Certificado de Antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo.
- Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30-1) emitido por la Dirección del Trabajo.
- Certificado del Centro de Manejo de Residuos Sólidos que indique el tonelaje mensual de Residuos recepcionados.
- Certificado del Previsionista de Riesgos de la Municipalidad, que dé cuenta que el concesionario cumple con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos.
- Certificado emitido por la Unidad Técnica que dé cuenta que el servicio se ha prestado a conformidad, de acuerdo con contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FACTORING: La Municipalidad cumplirá con lo establecido en los contratos de Factoring suscritos por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones y multas pendientes. El contratista deberá preocuparse que la Unidad Técnica del contrato y la Dirección de Finanzas tomen conocimiento oportunamente de tal situación.

Se entenderá que la información es oportuna, cuando se ha realizado en tiempos razonables que permitan informar a las distintas unidades administrativas de la Municipalidad del cambio de sujeto de pago. En aquellos pagos acordados a 30 días se conviene que se entenderá oportuna aquella información realizada al menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.

Se conviene entre la I. Municipalidad de Parral y la empresa, Contratista o Concesionario (según corresponda), que cualquier situación que altere el sistema de pagos convenido entre las partes, o cualquier materia referente a la oportunidad de notificación legal sobre el cesionario del crédito, deberá estar coordinada previa y directamente con la Unidad Técnica, Asesoría Jurídica y la Dirección de Finanzas, a fin de permitir adoptar las medidas administrativas de control, de pago o de resguardo que sean procedentes, en cumplimiento de la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MULTAS:

La Municipalidad se reserva el derecho a cobrar multas en caso de incumplimiento por parte de los proveedores de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, según como lo que establece la Ley N°19.886 artículo 79 TER del Reglamento de Compras Públicas.

- a. Las multas serán aplicadas previo informe de la Unidad Técnica por incumplimiento de órdenes, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al concesionario mediante anotación en el Libro de novedades.
- b. Luego, dicho acto será sancionado mediante decreto respectivo por la Unidad Técnica Municipal.
- c. La multa correspondiente será rebajada administrativamente del pago respectivo o será cobrada con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo y/o desde que se incurra en el retardo indebido en la realización de actividades. Previo reemplazo del documento original de garantía.
- d. Para aplicar cualquier multa, la unidad técnica deberá notificar por carta certificada o correo electrónico, al contratista la resolución que la disponga, y sólo podrá hacerla efectiva una vez que ésta se encuentre ejecutoriada.
- e. El adjudicatario podrá recurrir a las vías de impugnación establecidas en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, por aplicación de multa.

Aplicación de multas: En caso de que el contratista no ejecutase los trabajos en los mismos términos establecidos en el contrato respectivo y demás antecedentes que conforman la presente Licitación, en forma oportuna, correcta, conforme y satisfactoria, el Inspector Técnico podrá aplicar las multas establecidas en el numeral 26 de las Bases Administrativas de licitación y sus modificaciones, de haberlas.

La U.T.M utilizada para efectos del cálculo de multas, corresponderá al mes en que se produjo la infracción.

Apelación a una Multa:

- a. El adjudicatario podrá recurrir a las vías de impugnación establecidas en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, por aplicación de multa.

- b. El Concesionario podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 5 días hábiles, de las multas que le impriere el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día hábil de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad del Alcalde para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe de la Inspección del Servicio. La determinación del Alcalde o quien la subrogue deberá notificarse, por escrito, al Concesionario.
- c. En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del Concesionario, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.

Aceptación de la Apelación:

- a. La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al concesionario.
- b. Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del concesionario, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aun cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

26.4.- Pago de las Multas: Las multas señaladas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago o de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficientes. Las multas se descontarán del estado de pago siguiente al de la aplicación de la Multa. Esto, sin perjuicio de cobrar el saldo que se produjese, mediante las acciones legales que procedan.

Tope para la aplicación de las multas: Si el monto acumulado de las multas aplicadas al proponente sobrepasara el 15% del valor anual del contrato, procederá la liquidación anticipada del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DEL CONCESIONARIO:

1. Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato.
2. Dirigir, ejecutar, administrar la ejecución de los trabajos contratados, personalmente o mediante representante designado especialmente al efecto, el cual deberá estar permanentemente a disposición del Mandante para la solución de cualquier observación o anomalía que se detecte;
3. Designar al personal idóneo y calificado que lo represente durante la ejecución de las faenas;
4. Proveer y mantener un libro de novedades donde se anotarán los trabajos y las actividades de ejecución, las fechas reales de inicio y todas aquellas anotaciones pertinentes a su trabajo en el cumplimiento del contrato;
5. Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la I.T.S.
6. Aceptar las modificaciones relacionadas con el Plan de Operaciones que, por razones de catástrofe o calamidad pública, declaradas por la Autoridad Competente, disponga el Municipio.
7. El adjudicatario queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y la legislación complementaria de dicho cuerpo legal en las relaciones con sus trabajadores, en especial las normas relativas a la Seguridad Social, Accidentes del Trabajo e Higiene y seguridad en los lugares de trabajo.
8. Es obligación del adjudicatario entregar un informe mensual del prevencionista, sin perjuicio que el I.T.S podrá solicitar un informe cuando éste lo requiera. Dicho informe versará sobre el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene.
9. Proveer de un sistema de servicios higiénicos en terreno al personal que operan los camiones recolectores. Si la base se encuentra en el territorio comunal podrá utilizarse dichos servicios higiénicos.
10. Suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomar las medidas para mantener la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales que regulan la materia.
11. Capacitar a sus trabajadores en temas de prevención de riesgos y en las funciones específicas del servicio antes y durante el desarrollo de la concesión.
12. Efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, debiendo informar al I.T.S de los hechos ocurridos, haciendo entrega cuando corresponda de tales denuncias.
13. Contar con un protocolo de actuación ante emergencias por accidentes laborales.
14. La I.T.S. verificará cuando así lo estime, que las mencionadas obligaciones laborales se están cumpliendo, informando de ello en el Libro de novedades cuando se detecten irregularidades, la Municipalidad podrá denunciarlas ante los organismos pertinentes.
15. El adjudicatario deberá informar al Municipio en el momento de la facturación mensual y mientras dure el servicio contratado, sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, como, asimismo, de las obligaciones de igual tipo que tengan los subcontratados con sus trabajadores, cuando proceda.
16. La obligación mencionada en el párrafo anterior respecto de las obligaciones previsionales y laborales deberá ser acreditada, mediante certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva o institución acreditada.
17. No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que su

personal se declare en huelga. En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.

18. El adjudicatario tendrá la obligación de informar por medio del Libro Manifold, de todo litigio, que le sea notificado legalmente, en materias laborales o previsionales que tenga con sus trabajadores asignados al contrato con la Municipalidad, de no hacerlo se le aplicarán sanciones, establecidas en estas bases.
19. El adjudicatario deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos vigentes a la fecha de celebración del contrato y con todos aquellos que se dicten durante su vigencia, cuando corresponda. De igual manera deberá pagar todos los derechos tributos tasas y otros gravámenes que dichas leyes decretos o reglamentos establezcan.
20. Será responsabilidad del adjudicatario cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios.
21. El adjudicatario nombrará un Encargado responsable a cargo del servicio, que deberá estar permanentemente ubicable, con residencia en Parral y estar en permanente coordinación con el Inspector Técnico.
22. No será causal para no cumplir las obligaciones del contrato la falta de insumos, materiales, equipos u otros.
23. Se considerará que el adjudicado, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la presente Propuesta Pública.
24. Los insumos y materiales para utilizar en las labores de aseo deberán ser de óptima calidad, asegurando que el personal no sufra problemas de intoxicación u otra índole.
25. El adjudicado al suscribir el contrato, debe reconocer que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés del Municipio, aceptando por ello la aplicación de las sanciones correspondientes que se estipulan en las presentes Bases Administrativas y/o Especificaciones Técnicas.
26. Y todas las demás que se contemplan en las Bases y Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ENCARGADO RESPONSABLE A CARGO DEL SERVICIO:

- a. Designará un encargado responsable a cargo del servicio, que deberá estar permanentemente ubicable, con residencia en Parral y estar en permanente coordinación con el Inspector Técnico.
- b. La designación del profesional deberá hacerla por escrito, y se entenderá se encuentra ampliamente facultado para representar al adjudicado en todos los asuntos relacionados con la prestación del servicio.
- c. El encargado deberá estar disponible cuando es requerido por el Inspector Técnico.
- d. En caso de que el encargado se encuentre inhabilitado (licencia, vacaciones u otra razón), el adjudicado deberá informar por escrito, con 1 (un) día hábil antes que se produzca el cambio, al I.T.S, adjuntando datos del nuevo Encargado, indicando además el plazo durante el cual ejercerá dichas funciones y cuya autorización se registrará en el Libro de Servicio.
- e. El encargado deberá contar con servicio expedito de comunicación, de manera que pueda ser ubicado y notificado de inmediato, mediante celular, teléfono fijo y/o correo electrónico, por el I.T.S.
- f. El Inspector Técnico podrá solicitar cambio del "Encargado responsable a cargo del servicio" en caso de que no sea idóneo para el cargo. Por tanto, es importante dejar estampado en el Libro de novedades, cualquier problema que surja en el transcurso de la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOTACIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL:

- a. El adjudicatario deberá proveer las dotaciones necesarias, para efectuar el servicio satisfactoriamente, ya sea en áreas administrativas, operaciones e inspección.
- b. El número de trabajadores que se ocupe en la ejecución del contrato deberá tener relación con la naturaleza del servicio a ejecutar y el tipo de tecnología cumpliendo con lo expresado al respecto en las Especificaciones Técnicas.
- c. La mano de obra que se emplee en la ejecución del contrato debe ser íntegramente contratada por él. En consecuencia, el personal que el Concesionario ocupe deberá y estará subordinado a él en sus relaciones de trabajo y no tendrá vínculo alguno con el Municipio.
- d. Con todo, el concesionario deberá tener una dotación suficiente de trabajadores que impida exceder los límites legales establecidos para la jornada de trabajo, incluidas las horas extraordinarias, y de un programa de gestión de los riesgos presentes en el trabajo, el que deberá observar las disposiciones legales y demás normas que regulen estos riesgos, así como los criterios de gestión definidos en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo" (Art. 6 de la Ley 19.886).
- e. Debe considerar dentro de la dotación del personal a trabajadores con residencia en Parral que realizaban este servicio, personal dentro de aquel que prestaba servicios para el anterior contrato.
- f. Esta dotación considera personal con su correspondiente uniforme de trabajo, que deberán renovarse tantas veces como sea necesario durante el periodo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: MEDIDAS DE SEGURIDAD, SEGÚN CORRESPONDA:

- a. Será obligación del Concesionario adoptar, en la ejecución del servicio, todas las medidas de seguridad necesarias para prevenir accidentes y asumir la responsabilidad de ellos en caso de que estos ocurriesen. La Unidad Técnica contará con un Profesional Prevencionista de Riesgos, el cual deberá dictar una charla a la empresa adjudicada dentro del primer mes de iniciado el servicio, con la asistencia de todo el personal que tenga relación el servicio. El Prevencionista deberá realizar visitas mensuales a las dependencias que tenga el adjudicado, emitir informes escritos de cada visita sobre las medidas de seguridad del servicio.
- b. La observación y control de la implementación de las medidas de seguridad del servicio serán responsabilidad del encargado dispuesto para tales efectos, según sea el caso.
- c. El adjudicatario será responsable, desde la fecha de inicio de los servicios, de la protección y seguridad del público y de las personas que trabajen y que puedan verse involucradas o afectadas por un accidente ocurrido en la ejecución del servicio.
- d. Para este efecto, además de los seguros contratados, según lo exigido en esta licitación, el Concesionario deberá cumplir las leyes y reglamentos sobre prevención de riesgos de la legislación chilena que sean aplicables a la ejecución del servicio, debiendo además contemplar un Plan de Prevención de Riesgos.
- e. El adjudicatario deberá poner a disposición del Prevencionista, toda la información requerida para la elaboración de los informes. El Prevencionista supervisará el cumplimiento de las normas de seguridad, sin perjuicio de las obligaciones del adjudicatario al respecto. El incumplimiento de cada orden o instrucción del Prevencionista de Riesgos, debidamente consignada en el informe mensual, revisada y aprobada por el ITS, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada de 1 U.T.M. (Unidad Tributaria Mensual), el incumplimiento sostenido de las advertencias y/o sugerencias del Prevencionista, será causal de caducidad de contrato con la empresa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PREVENCIÓN DE RIEGOS DE LA MUNICIPALIDAD:

La Empresa adjudicada, así como la Subcontratista, deberá entregar al Departamento de Prevención de Riesgos de la Municipalidad, por una sola vez y al inicio del servicio, copia de lo siguiente:

1. Copia contrato de trabajo de cada trabajador.
2. Registro de charla derecho a Saber a cada trabajador.
3. Copia registro entrega de elementos de protección personal a cada trabajador.
4. Copia del Reglamento interno de higiene y seguridad actualizado.
5. Copia registro entrega del Reglamento interno de higiene y seguridad actualizado a cada trabajador.
6. Procedimientos de Trabajo Seguro, específicos para cada trabajo a realizar (previo su ejecución), informando con anticipación, trabajos en horas extras, fin de semana o turno nocturno.
7. Procedimiento de acción frente a un accidente de trabajo (con números de teléfono) y toma de conocimiento por parte de los trabajadores. Informando de manera inmediata la ocurrencia de un accidente grave a prevención de riesgos (definición ley 20.123 y circular nº 2.345 SUSESO).
8. Certificado de comportamiento de las tasas de siniestralidad y accidentabilidad de los últimos 12 meses de acuerdo con el organismo administrador al que esté adherido.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DAÑOS A TERCEROS:

- a. Los daños a terceros y a bienes municipales o que la municipalidad administra, que se deriven del cumplimiento inadecuado de las labores propias de la contratación y/o trabajos específicos, ambos definidos en las especificaciones técnicas y Bases Administrativas, serán de responsabilidad exclusiva del Concesionario, correspondiendo a éste asumir los gastos y pago de perjuicios que de ello se deriven.
- b. Todos los daños de cualquier naturaleza, ocasionados a terceros por parte de la empresa adjudicada en el desempeño de los trabajos, serán de exclusiva responsabilidad del adjudicatario.
- c. El Municipio como mandante no realizará reembolso ni cancelación alguna por ese concepto.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DECLARACIÓN DE HUELGA DEL PERSONAL:

- a. En el caso supuesto de que el adjudicatario se viere imposibilitado de dar continuidad al servicio objeto de esta licitación, la Municipalidad podrá contratar paralelamente a un tercero para que preste el servicio que el adjudicatario ha dejado de prestar.
- b. El adjudicatario deberá reembolsar a la Municipalidad los gastos y perjuicios que se hubiesen generado para la Municipalidad en virtud de la paralización anteriormente señalada.
- c. El plazo durante el cual operará la empresa suplente no excederá a tres (3) meses, tiempo en el cual se pondrá término anticipado al contrato original y se llamará a nueva Propuesta, salvo que esta situación se produzca en el último año calendario de vigencia del contrato original, en cuyo caso dicho plazo se podrá prolongar hasta la finalización de la presente propuesta.
- d. Si el valor mensual a pagar al adjudicatario sancionado no alcanzara para pagar al nuevo adjudicado, los pagos se cubrirán haciendo efectivas las garantías en la proporción necesaria.

CLÁUSULA TRIIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: COPIAS: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un (1) ejemplar del mismo tenor en papel, autorizando las restantes copias de este en digital.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PERSONERÍAS: La personería de don **PATRICIO ALEJANDRO OJEDA ALARCÓN**, para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, en su calidad de Alcalde, consta en Sentencia Definitiva de fecha nueve (09) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024) y en Acta de Proclamación de fecha quince (15) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024) ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del Juramento prestado en Sesión de Instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral, celebrada el seis (06) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024) y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto número dos mil trescientos setenta y ocho (2.378) del seis (06) de diciembre del veinticuatro (2024). La personería de Don **MARCEL PHILIPPE DEPPEZ MATELJAN**, para actuar en representación de **STARCO S.A.**, consta en el Acta de Sesión de Directorio de la compañía de Revocación de Poderes Vigentes y Otorgamiento de Nuevos Poderes en **STARCO S.A.**, de fecha 14 de agosto de 2024, reducida a Escritura Pública con fecha 6 de septiembre de 2024, bajo Repertorio 17.508/2024, ante Don Pablo Martínez Loaiza, Notario Público Titular de la Primera Notaría de La Reina, e inscrita a Fojas 78.734, Número 31.510 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago correspondiente al año 2024. Y en la que constan los poderes que autorizan a Don Marcel Philippe Deppez Mateljan, para celebrar y firmar el presente contrato. Documentos que no se insertan por ser conocidos y haberlos tenido a la vista las partes. Declarando las partes expresamente que se encuentran vigentes”.

“HAY FIRMA DE DON PATRICIO ALEJANDRO OJEDA ALARCÓN, ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DE DON MARCEL PHILIPPE DEPPEZ MATELJAN, EN REPRESENTACIÓN DE STARCO S.A.”

ESTABLÉCESE:

Que la Unidad Técnica para el desarrollo del contrato será la **Dirección de Obras**, siendo la Inspectora Técnica del Servicio (ITS) doña **Ángela Ferrada Lillo**.

IMPÚTESE:

El gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta **215-22-08-001-001-000 (2.2.1) “Servicio de Aseo-Otros Fondos”** del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal
Secretaria Municipal



PATRICIO ALEJANDRO OJEDA ALARCON
Alcalde
Alcaldia

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
2025-03-11 Contrato Licitación Servicio RSD con Starco	Digital			

Patricio Alejandro Ojeda/Paula Figueroa/Lorena Del Pilar Gálvez/Sara Barriga

Distribución:

SECRETARIA MUNICIPAL

Paula Figueroa Vasquez
DIRECCIÓN DE CONTROL
Enrique Gomez Hoffer
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
Victor Valverde Romero
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
Angela Ferrada Lillo
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
Juan Ramon Alvarado Maldonado
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
Jimena Vásquez Barrera
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Erica Gajardo Perez
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
Alejandro Faundez Retamal
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
Nelson Lopez Leiva
Direccion Juridico
STARCO S.A._ Javier Leal
STARCO S.A._ Abel Basly
STARCO S.A._ Antonio Rodriguez
STARCO S.A._ Nidia Aravena

